



Con cada argentino, siempre.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813"

2761

Nota DAP N° /13

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013

Ref: Créditos otorgado con deducción en haberes
Decreto N° 14/2012

A ENTIDADES QUE OPERAN BAJO EL DECRETO N° 14/2012

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de informarle respecto de la nueva operatoria a aplicar a partir del 1 de enero del 2014, para la deducción en haberes de sumas provenientes de créditos o empréstitos de consumos/servicios prestados por vuestra Entidad.

Previamente corresponde recordar las limitaciones establecidas en el Decreto 14/2012 que regula esta operatoria, en especial las dispuestas por su Art. 3° y 12°, los cuales se transcriben a continuación:

"Art. 3°.- La deducción por el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto de la retribución resultante del previo descuento de las retenciones impuestas por las leyes.

En ningún caso se podrá afectar un porcentaje superior al establecido en el presente artículo, y los haberes resultantes de la deducción no podrán ser inferiores al monto equivalente al salario mínimo, vital y móvil"

"Art. 12.- Fijase un límite máximo para el costo de los créditos otorgados a través de la operación de código de descuento a favor de las entidades comprendidas en el Artículo 2°, en la forma de Costo Financiero Total (C.F.T.) expresado como Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) que permita determinar la cuota mensual final a pagar por los beneficiarios de los mismos, la cual incluirá el importe abonado en concepto de cuota social, los cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto. El C.F.T. máximo no podrá exceder en un cinco por ciento (5%) adicional la tasa informada mensualmente por el Banco de la Nación Argentina como aplicable a las operaciones de préstamos personales, que sean reembolsados a través del sistema de código de descuento"

Por lo expuesto y a efectos de ejercer un control adecuado sobre la operatoria, la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha publicado la Norma Interna de Procedimiento RRHH-12-01, la cual establece la utilización – por



Con cada argentino, siempre.

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nota DAP N° 2761 /13

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

parte de las distintas Entidades - del Formulario U.C. 19 "Solicitud de Autorización para Descuentos de Haberes – Decreto 14/2012", el cual se adjunta.

Es por ello que una vez otorgado el crédito y a efectos de comenzar con la deducción en haberes, la Entidad debe presentar el formulario mencionado ante la Coordinación Liquidaciones Especiales dependiente de esta Dirección, el cual debe estar correctamente cumplimentado y conformado por el agente, como así también por el responsable de la Entidad.

La mencionada Coordinación, autorizará el descuento en haberes mediante la modalidad de cuotas fijas, luego de efectuar los controles mencionados, verificando expresamente que:

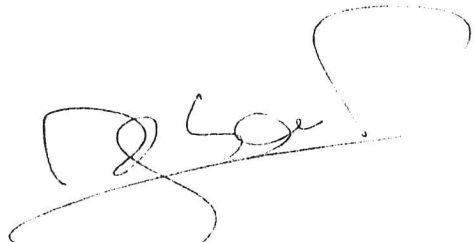
- el porcentaje de deducción sea menor al 30%
- el valor de la cuota informada sea consistente con los distintos parámetros incorporados en el formulario (sistema francés): TNA, gastos, etc.
- el costo financiero total se encuentre dentro de los límites establecidos por el Art. 12° del decreto 14/2012 incluyendo *el importe abonado en concepto de cuota social, cargos, impuestos y erogaciones por todo concepto.*

Cabe destacar que la autorización se realizará por única vez al iniciarse el descuento, no debiendo la Entidad mandar archivo alguno de códigos y descuentos durante la vigencia del crédito.

Por cualquier consulta le solicito se comuniquen con la Coordinación Liquidaciones Especiales (4015-9104).

Saludo a usted atentamente.

AL SR. PRESIDENTE / RESPONSABLE DE
ENTIDADES QUE OPERAN DE ACUERDO
A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 14/2012
S _____ / _____ D


Lic. RODRIGO AYBAR PERLENDER
DIRECTOR
DIRECCION ADMINISTRACION DE PERSONAL

